AUTO No. 383
20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, el señor JOSE SALVADOR DAZA MORALES con Cédula de Ciudadanía No. 17.973.519, actuando como representante legal del CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024 con identificación Tributaria No. 901865595, los árboles se encuentran ubicados en centros urbano, con el objeto del mejoramiento de la infraestructura vial, mediante la construcción de pavimento rígido y obras complementarias sector plaza Simón Bolívar, Cra 16 entre la Glorieta de la Guitarra y la Glorieta del algodón , Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar".

El Profesional Universitario y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 1472 del 05 de noviembre de 2024 emanadas de la Subdirección General Área Administrativa y Financiera y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE SALVADOR DAZA MORALES con Cédula de Ciudadanía No. 17.973.519, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024 con NIT 901865595, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.12991 de fecha 06 de noviembre de 2024 por la plataforma vital con No. 2300090186559524001, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles en obra pública en centros urbanos**,** ubicado en la calle 13 B Bis número 16-75, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de ciento cuarenta y uno (141) árboles de las siguientes especies; dos (02) árboles de la especie Corazón fino (*Platymiscium pinnatum),* seis (06) árboles de la especie Cañaguate *(Handroanthus Crysanthus),* siete (07) árboles de la especie mamon (*Melicoccus Bijugatus), cinco* (05) árboles de la especie Ciruelo *(Spondias Purpurea),*veinticuatro (24) árboles de la especie mango (*Mangifera Indica),* tres (03) árboles de la especie Olivo Negro (*Bucida Buceras),* siete (07) árboles de la especie Totumo (*Crescentia Cujete),* tres (03) árboles de la especie Olivo Santo *(Quadrella Odoratissima),* veinticinco (25) árboles de la especie Maiz Tostao *(Coccoloba Acuminata),* ocho (08) árboles de la especie Guacimo *(Guazuma Ulfolia),* veintiséis (26) árboles de la especie Uvito *(Cordia Alba),* un (01) árbol de la especie Nispero *(Eriobotrya Japonica),* un (01)árbol de la especie Guinda *(Prunus Cerasus),* tres (03) árboles de la especie Aceituno *(Simarouba Amara),* cinco (05) árboles de la especie Maratón (*Gliricidia Seplum),* un (01) árbol de la especie Marañon *(Anacardium Occidentale)* un (01) árbol de la especie Almendro *(Terminalia Catappa),* un (01) limon extranjero *(Citus x limon),* seis (06) árboles de la especie Acacia *(Acacia Manguim),* un (01) árbol de la especie Guayacan *(Tabebuia Aurea),* un (01) árbol de la especie Divi Divi (*Cauesalpinea Spinosa),* un (01) árbol de la especie Guayaba *(Psidium Guajava),* un (01) árbol de la especie muñeco *(Cordia Eriostigma),* un (01) árbol de la especie Trupillo *(Prosopis Juliflora),* un (01) árbol de la especie Palma *(Arecáceas).*

Que a la solicitud se anexó copia de la solicitud de Aprovechamiento Forestal por parte del Representante Legal del Consocio Codazzi Bonito 2024 con Nit. 901865595-0, el señor JOSE SALVADOR DAZA MORALES, mediante de documento privado, identificado con Cédula de Ciudadanía 17.973.519, copias de documentos de identidad del Representante Legal, copia del Rut, documento de conformación de consorcio, copia del contrato de obra No.106-2024, copia de la autorización por parte de la Secretaria de Planeación Municipal de Agustín Codazzi, Cesar.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.2 **y** 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren

ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible".

PARÁGRAFO .- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. (Decreto 1791 de 1996, Art. 58).

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados**.** Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

HOJA EN BLANCO

TABLA ÚNICA

HONORARIOS Y VIÁTICOS

Número y Categoria Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236*c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
2	13	$6.751.028	1	1	0,15	0,20	$379.828	$379.828	$3.398.694,22
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									$0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	$ 6.751.028	0	1	0,025	0	0	212236	$ 168.775,70
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								$ 3.567.469,92
	(B)Gastos de viaje								$ 150.000,00
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								$ 0,00
	Costo total (A+B+C)								$ 3.717.469,92
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								$ 929.367,48
	VALOR TABLA UNICA								**$ 4.646.837**

(1) Resolución Mintransporte.
(2) Viáticos

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.646.837,00)**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, el señor JOSE SALVADOR DAZA MORALES con Cédula de Ciudadanía No. 17.973.519, actuando como representante legal del CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024 con identificación Tributaria No. 901865595, los árboles se encuentran ubicados en centros urbano, con el objeto del mejoramiento de la infraestructura vial, mediante la construcción de pavimento rígido y obras complementarias sector plaza Simón Bolívar, Cra 16 entre la Glorieta de la Guitarra y la Glorieta del algodón , Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en obra pública en centros urbanos, ubicado en la Cra 16 entre la Glorieta de la Guitarra y la Glorieta del algodón – Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 28 de noviembre de 2024 con la intervención de los funcionarios; DAYANNA CAMPO SANTANA/ Ingeniera Ambiental y Sanitaria; Profesional de apoyo y OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA/Operario Calificado.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental JOSE SALVADOR DAZA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.973.519, en calidad de Representante Legal, deberán cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.646.837,00),** por concepto del servicio de

evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 26 de noviembre de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor JOSE SALVADOR DAZA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.973.519, en calidad de Representante Legal del Consorcio Codazzi Bonito 2024.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FEDOR IVAN SOTO GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY MILEIDYS RINCÓN ROSADO- ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	FEDOR IVAN SOTO GARCÍA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-123-2024